

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
EN EL DESTINO
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680), Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, LUNES 23 DE JULIO DE 2018

25.721

“Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUMARAES

Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS

Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ

Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA

Presidente Excma. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO

Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL

Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN

Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES

Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO

Secretario de Ambiente y

Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO

Secretario de Ciencia, Tecnología e

Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ

Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESOLUCIÓN N° 204-SSDS-2018

VISTO: San Juan, 16 de Julio de 2018.-

El **expediente N° 1300-1103-2018**, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ley Provincial N° 504-L sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2067/97, por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, solicita la autorización de la convocatoria a Audiencia Pública, a realizarse el **día 24 de Julio de 2018, a las 11:00 hs.**, en las instalaciones del Salón del Club de Rugby de la Universidad, ubicado en Ruta Provincial N° 155 s/n (Calle A. Gómez) entre calle Meglioli (Sur) y calle Chacabuco (Ex. Costa Canal) - Pocito, para la obra: Ruta Pcial. N° 155: Tramo de Calle Frías - RP N° 64 (calle Chacabuco).

CONSIDERANDO:

Que para tal fin y a tenor de lo dispuesto por la legislación ambiental de aplicación al caso que corresponde, según lo dispone la Ley Pcial. N° 504-L y su modificatoria Ley N° 6800, en el artículo 4° inciso 2) y Art. 6°, requerir la convocatoria de Audiencia Pública.

Que la misma tiene por objeto recepcionar observaciones y manifestaciones de los participantes, potencialmente afectado y de las Organización No Gubernamentales debidamente acreditadas, según lo establece la Ley, a fin de ser tenidas en cuenta y analizadas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO: **SUBSECRETARIO DE
DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a las personas física y jurídicas, públicas o privadas a las Organizaciones No Gubernamentales debidamente acreditadas e interesadas en la preservación del Medio Ambiente, potencialmente afectadas, para el día 24 de Julio de 2018 a las 11:00 hs., en las instalaciones del Salón del Club de Rugby de la Universidad, ubicado en Ruta Provincial N° 155 s/n (Calle A. Gómez) entre calle Meglioli (Sur) y calle Chacabuco (Ex. Costa Canal) - Pocito, para la obra: Tramo de Calle Frías - RP N° 64 (calle Chacabuco), peticionada por la Dirección Provincial de Vialidad, a fin de obtener la Declaración de Impacto Ambiental, según lo establece la Legislación Ambiental vigente.

ARTÍCULO 2°: MANTENER a disposición de los interesados mencionados en el Artículo 1° de la presente Resolución, toda la información con la convocatoria en la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la SEAyDS - Dpto. Administrativo, en los días y horarios que se detallan: Lunes a Viernes de

08:00 a 12:00 horas, en el Edificio Centro CÍVICO-3er. Piso Sector Central.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR edictos a cargo del/la proponentes por tres días seguidos en un Diario Local de amplia difusión y en el Boletín Oficial, dentro de los quince días anteriores a la fecha fijada en el Artículo 1° de esta Resolución, para la realización de la Audiencia Pública, y de acuerdo al artículo 12° del Decreto Reglamentario N° 2067/97 y Art. 4° de la Ley Provincial N° 504-L y su modificatoria.

ARTÍCULO 4°: TENER por Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable. Modifíquese. Cumplido, Archívese.

Fdo.: Ing. Jorge Scellato - Subsecretario de Desarrollo Sustentable - Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Cta. Cte. 14.599 Julio 19/23 \$ 2.100.-

LICITACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2018

EXPTE. N° 1500-0825-D-2018

RESOLUCIÓN N° 0745 -SD -2018.-

DÍA DE APERTURA: **07 DE AGOSTO DE 2018.**

HORA: **10:00 HS.-**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 400 MOCHILAS BOTIQUINES CON LOS CORRESPONDIENTES INSUMOS DE PRIMEROS AUXILIOS, DESTINADOS A SER ENTREGADOS A LAS INSTITUCIONES DEPORTIVAS INSCRIPTAS EN EL PROGRAMA YO AMO MI CLUB EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018. ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, PLANTA BAJA DEL ESTADIO "DR. ALDO CANTONI", CALLES SAN LUIS Y URQUIZA, CIUDAD -SAN JUAN -A PARTIR DEL 26 DE JULIO HASTA EL 06 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS. -

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL). RECEPCIÓN DE PLIEGOS: MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, 2° PISO CENTRO CÍVICO, UBICADO EN CALLES LAS HERAS Y AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, CIUDAD -SAN JUAN.

Cta. Cte. 14.607 Julio 23-24 \$ 396.-

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA
ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE
PROVINCIAL ISCHIGUALASTO

Concurso de Precios N° 03/2018

Expte. 1205-105-APPI-18

Fijase para el día **27 de Julio de 2018, a las 10:30 Hs.**, para que tenga lugar en la mesa de apertura de la Departamento Contable de la Administración del Parque Provincial Ischigualasto ubicado en calle Sarmiento 24 Sur, 1° Piso, para la contratación de traslados de caudales desde el Parque



Ischigualasto a la Ciudad de San Juan, con las características descriptas en el Pliego Particular de Bases y Condiciones; con destino al Administración del Parque Provincial Ischigualasto, dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura; autorizado por **Resolución N° 070-APPI-18** de fecha 12 de Julio de 2018.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Administración del Parque Provincial Ischigualasto sito en calle Sarmiento 24 Sur – Capital San Juan; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres del Concurso de Precio N° 03/2018 se recibirán por el DEPARTAMENTO CONTABLE de la Administración del Parque Provincial Ischigualasto sito en Sarmiento 24 Sur, 1° Piso, el día de la apertura y hasta la hora de apertura de los sobres.-

Cta. Cte. 14.606 Julio 23 \$ 270.-

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/18
EXPTE. N° 605-0064-D-18
RESOLUCIÓN N° 1517 MDHYPS-18

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA MOVILIDAD TIPO COMBI.

DESTINO: PARA EL TRASLADO DE PERSONAS CON PROBLEMAS MOTRICES.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 1.500,00

ENTREGA DE PLIEGOS: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 7 A 13 HORAS

RECEPCIÓN DE SOBRES: DPTO. COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DÍA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 31 de JULIO DE 2018 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CÍVICO 2° PISO SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.-

FDO.: CARINA VANESA CHANCAY

JEFA A/C DPTO. DE COMPRAS Y SUMINISTROS
MDHyPS

Cta. Cte. 14.608 Julio 23-24 \$ 335.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

“EXPEDIENTE N° 802-0658-18”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/18 – ART. 68 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 0986-H.P.D.G.R.-18**, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018.-

OBJETO: EL DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA COMPRA DE MATE-RIALES DE

PLOMERÍA CON DESTINO A CUBRIR NECESIDADES DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRE: 01 DE AGOSTO DE 2018 HORA: 9:00

VALOR PLIEGO: \$ 3.500

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 1° PISO, SALA N° 129 Y 130 DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.605 Julio 20-23 \$ 435.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

“EXPEDIENTE N° 802-0659-18”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/18 – ART. 68 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 0985-H.P.D.G.R.-18**, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018.-

Objeto: El Departamento Mantenimiento solicita la Compra de materiales se Plomería con destino a cubrir necesidades de este Nosocomio.

APERTURA DE SOBRE: 01 DE AGOSTO DE 2018 HORA: 9:30

VALOR PLIEGO: \$ 3.500

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 1° PISO, SALA N° 129 Y 130 DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.604 Julio 20-23 \$ 438.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

“EXPEDIENTE N° 802-0660-18”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/18 – ART. 68 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 0987-H.P.D.G.R.-18**, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018.-

OBJETO: EL DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA COMPRA DE MATE-RIALES DE PLOMERÍA CON DESTINO A CUBRIR NECESIDADES DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRE: 01 DE AGOSTO DE 2018 HORA: 10:00

VALOR PLIEGO: \$4.500

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.



LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 1° PISO, SALA N° 129 Y 130 DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.603 Julio 20-23 \$ 440.-

O.S.S.E.

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2454

Objeto: "REPARACIÓN DE CALZADAS ASFÁLTICAS CALLE TRIESTE (S) BOULEVARD SARMIENTO" RAWSON

CALLE LIMA- AL OESTE CALLE COLÓN
CALLE COLÓN- AL SUR DE GENERAL PAZ
SANTA LUCÍA.

Presupuesto Oficial: \$ 1.000.000,00

APERTURA: **02/08/2018 A LAS 09:00 HS.**

Plazo de Ejecución de obra: 45 Días (Corridos).

Valor del Pliego: SIN CARGO.

VISTA, CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGO EN PÁGINA WEB

WWW.OSESANJUAN.COM.AR

Venta y consulta de pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., ubicado en Av. I. De La Roza 272 (Oeste) San Juan, de 08:30 a 12:00 Hs. Tel-Fax 0264-4294000 - Int. 051 - 053.

Web: www.osesanjuan.com.ar

Fdo.: Emiliano Muñoz- Dpto. Compras y Contrataciones- OSSE - San Juan -

Cta. Cte. 14.600 Julio 20-23 \$ 300.-

O.S.S.E.

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2452

Objeto: "CONSTRUCCIÓN GABINETE, CÁMA-RA INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS Y NEXO PERFORACIÓN" RAWSON

Presupuesto Oficial: \$ 2.161.500,00

APERTURA: **02/08/2018 A LAS 10:00 HS.**

Plazo de Ejecución de obra: 90 Días (Corridos).

Valor del Pliego: SIN CARGO.

VISTA, CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGO EN PÁGINA WEB

WWW.OSESANJUAN.COM.AR

Venta y consulta de pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., ubicado en Av. I. De La Roza 272 (Oeste) San Juan, de 08:30 a 12:00 Hs. Tel-Fax 0264-4294000 - Int. 051 - 053.

Web: www.osesanjuan.com.ar

Fdo.: Emiliano Muñoz- Dpto. Compras y Contrataciones- OSSE - San Juan -

Cta. Cte. 14.601 Julio 20-23 \$ 290.-

CONVOCATORIAS

EDICTO DE CONVOCATORIA A
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
FORO DE ABOGADOS DE SAN JUAN

Por resolución de Directorio según Acta N° 1932 de fecha 29/06/2018, conforme a lo dispuesto por los Arts. 27 – 28 y 29 de la Ley 127-A, CONVOCA a sus matriculados a Asamblea Extraordinaria, para el **día 26/07/2018, a las 18.00 hs, en primera citación y a las 18,30 hs. en segunda citación**, de fracasar el primer llamado de convocatoria se cita por segunda vez para el mismo día, **a las 19.00 hs, en primera citación y a las 19,30 hs. en segunda citación**. En su sede de calle Jujuy 51 Norte. Al sesionar dicha Asamblea se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta.-
2- Fijar posición jurídica (mayoría y minoría si lo hubiere) con respecto al proyectos de Ley sobre interrupción voluntaria del embarazo que será tratado el día 8/8/18 en el Senado de la Nación.

Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local. San Juan, 19 de Julio de 2018.

Fdo. Dr. Marcelo Alberto Arancibia Ruiz,

Presidente Foro de Abogados de San Juan

N° 61.852 Julio 23-24 \$ 570.-

**EDICTO DE CONVOCATORIA
A ELECCIONES Y ASAMBLEA
ANUAL ORDINARIA**

FORO DE ABOGADOS DE SAN JUAN

El Directorio del Foro de Abogados de San Juan, según Acta N° 1934 de fecha 18 de Julio de 2018, conforme a lo dispuesto por los Arts. 24 y 25 de la Ley 127-A, ha fijado como fecha para las **elecciones para la renovación parcial de autoridades, el día 14 de Agosto de 2018**, para cubrir los siguientes cargos:

Directorio: Un Vice Presidente, tres Vocales Titulares y un Vocal Suplente.

Tribunal de Disciplina: dos Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes.

Las mesas receptoras de votos estarán ubicadas en el edificio de Tribunales y en el Juzgado de Jáchal, debiéndose emitir el voto en el horario de 8 a 13 hs. Se adopta como reglamento electoral el que fue publicado en Boletín Oficial en fechas 16 y 17 de Marzo de 1973, con las reformas y modificaciones introducidas por el Honorable Directorio. Se comunica que se podrá presentar listas de candidatos hasta el día 24 de Julio de 2018, hasta las 12,00 hs., en la sede de la Institución de calle Jujuy 51/63 Norte – Capital. Se recuerda a los Sres. Electores de la obligatoriedad en la emisión del voto (Art. 25, Ley 127-A, Ex. 3725) y su falta de emisión será sancionada conforme al Art. 7 del Reglamento de la Ley 127-A, Ex. 3725. Por el presente también se convoca a **Asamblea Anual Ordinaria, para el día 21 de Agosto de 2018, a las 20 hs. en primera citación y 20,30 hs. en segunda citación**, en caso de fracasar la primera convocatoria se convoca nuevamente para el día **5 de Septiembre de 2018 a las 20 hs. en primera citación y a las 20,30 hs. en segunda citación**, conforme Arts. 26 y 29 de la Ley 3725, en la sede del Foro de Abogados para tratar



el siguiente "Orden del Día": 1) Designación de dos miembros para la firma del Acta; 2) Consideración de Memoria Anual y Balance General correspondiente al último ejercicio; 3) Recursos del Foro; 4) Consideración del Acto Eleccionario y asunción de las nuevas autoridades. Publíquese dos veces en el Boletín Oficial y en dos Diarios locales. San Juan, 19 de Julio de 2018. Fdo. Dr. Marcelo A. Arancibia - Presidente Foro de Abogados de San Juan.-

N° 61.851 Julio 20-23 \$ 1.130.-

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
JUAN MESSINA S.A.**

La Sociedad convoca a **Asamblea General Ordinaria para el día 08 de Agosto de 2018**, en la sede social sita en Avenida Rioja 430 Sur, Ciudad de San Juan, a **las 13:30 horas en primera convocatoria y a las 14:30 horas en segunda convocatoria**, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

I) Causa de la Convocatoria fuera de término, II) Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informes del Auditor Externo y Síndico correspondientes al Ejercicio finalizado el 31

de Julio de 2017. III) Tratamiento del Destino del Resultado del Ejercicio. IV) Designación de accionistas para firmar el acta.

Fdo.: Manuel Arturo Gutiérrez, Apoderado
N° 61.854 Julio 20/26 \$ 500.-

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
MANUFACTURAS QUÍMICAS S.A.**

La Sociedad convoca a **Asamblea General Ordinaria para el día 08 de Agosto de 2018**, en la sede social sita en Avenida Rioja 430 Sur, Ciudad de San Juan, a **las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda convocatoria** para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

I) Causa de la Convocatoria fuera de término, II) Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informes del Auditor Externo y Síndico correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2017. III) Tratamiento del Destino del Resultado del Ejercicio. IV) Designación de accionistas para firmar el acta.

Fdo.: Manuel Arturo Gutiérrez, Apoderado
N° 61.853 Julio 20/26 \$ 500.-

ORDENANZAS

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN
SAN JUAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2319**

VISTO:

El Expte. N° 11.175-P-2017, en el cual el DEM elaboró el Proyecto de Ordenanza Tributaria Anual de aplicación al ejercicio fiscal 2.018; y lo previsto por el Inc. 24° del Art. 48, Art. 49 e Inc. 21° del Art. 74, todos de la Ley 430-P; y;

CONSIDERANDO:

Que la administración del Municipio de San Martín requiere la determinación de las normas tributarias relacionadas con el pago de los derechos, tasas y contribuciones, sus recargos, intereses y multas.-

Que el Departamento Ejecutivo, conforme lo dispone el Inc. 21° del Art. 74 de la Ley 430-P, ha elaborado, proyectado y elevado al Honorable Concejo Deliberante, el plexo normativo que fije los tributos municipales para el año 2.018.-

Que es facultad del Concejo Deliberante, el tratamiento de la Ordenanza Tributaria Anual, de conformidad a las disposiciones del Inc. 24° del Art. 48 y del Art. 49, ambos de la Ley 430-P.-

Que puesto a consideración de los Sres. Concejales reunidos en sesión ordinaria, el proyecto de Ordenanza Tributaria Anual para el ejercicio fiscal 2.018 resulta aprobado por Unanimidad.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN MARTÍN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO PRIMERO: Sanciónase la Ordenanza Tributaria Anual con vigencia para el ejercicio fiscal año 2.018, con las precisiones y alcances que se detallan a continuación:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°.-

Establécese como unidad referencial de valor a la Unidad Tributaria Municipal (UTM) a los fines del pago de las



Tasas y Contribuciones Municipales de cualquier naturaleza creada o a crearse.
Establécese para el período fiscal 2.018 el valor de la UTM en Pesos Dos con Treinta 30/100 (\$ 2,30).

ARTÍCULO 2°.-

El Departamento Ejecutivo, podrá actualizar mensualmente el valor de la UTM, si la misma hubiese sufrido demérito en el nivel del precio vigente, previa aprobación del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo, para:

- a) Percibir en un solo pago, las anualidades que fija la presente Ordenanza;
- b) Los contribuyentes que cancelasen en un solo pago sus obligaciones municipales adeudadas, serán beneficiados con un descuento del diez (10%) por ciento del capital actualizado en mora. Para igual caso los contribuyentes jubilados o pensionados gozarán de un descuento del doce (12%) por ciento del capital actualizado en mora;
- c) Establecer un descuento del diez (10%) por ciento para las Contribuciones de Servicios sobre Inmuebles y Contribuciones a la actividad Comercial, Industrial y Minera cuando el inmueble y/o contribuyente no registre deuda por esos conceptos y realice el pago en término;
- d) Establecer un descuento del veinte (20%) por ciento por pago de contado efectivo, único anual y anticipado para las Tasas Generales sobre Inmuebles y Contribuciones a la Actividad Comercial, Industrial y Minera. En el caso que el pago sea anticipado de contado efectivo semestral, el beneficio adicional será del diez (10%) por ciento.

DE LOS INTERESES RESARCITORIOS Y PUNITORIOS**ARTÍCULO 4°.-** Tasa Aplicable:

Todos los derechos, tasas y contribuciones, prestaciones de servicios municipales, ventas etc., que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto, y en tanto no resulte procedente la actualización monetaria de las deudas fiscales, devengarán –desde sus respectivos vencimientos y hasta la fecha de pago o formalización de convenio, según corresponda, un interés resarcitorio del Dos (2%) por ciento mensual directo.

A las deudas que se reclamen judicialmente, se adicionará Uno (1%) por ciento de interés punitivo mensual.

ARTÍCULO 5°.- Vencimientos en Días Inhábiles:

Cuando la fecha o términos de vencimientos fijados por el Departamento Ejecutivo el ingreso de tasas, cuotas, recargos, multas y actualizaciones coincidan con días no laborables, feriados o inhábiles (nacionales, provinciales o municipales) los plazos establecidos se extenderán hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

**CAPÍTULO II
CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLES****Contribución Anual****ARTÍCULO 6°.-**

Fíjese la cantidad de Doce (12) Cuotas mensuales para la percepción de la contribución anual, con vencimiento el día quince (15) de cada mes o día hábil inmediato siguiente.

Determinación**ARTÍCULO 7°.-**

El monto de cada una de las cuotas a que se refiere el artículo anterior, queda establecido según la siguiente escala:

- a) Conservación, Señalización, mantenimiento de calles, mantenimiento de arbolado público, plazas, espacios verdes e inspección de baldíos; incluidos recolección domiciliaria de residuos, limpieza y barrido. Parcelas cuyos avalúos fiscales según la siguiente escala:

Avalúo fiscal	Importe UTM Mensual
Entre \$ 1,00 a \$ 50.000,00	40
Entre \$ 50.000,01 a \$ 100.000,00	80
Entre \$ 100.000,01 a \$ 300.000,00	120
Entre \$ 300.000,01 a \$ 500.000,00	160
Entre \$ 500.000,01 a \$ 1.000.000,00	200
Más de \$ 1.000.000,00	240



b) Grandes Generadores de Residuos Urbanos:
Se establece un adicional de 800 UTM por mes y por usuario.

c) Adicional por Baldío:

Para los terrenos baldíos urbanos ubicados en las zonas definidas a continuación, se adicionará a la contribución por servicios sobre inmuebles, según se posea o no las siguientes condiciones:

- Cuando tengan cierre y veredas reglamentarias, tributarán un cuarenta (40%) por ciento más de la contribución que correspondería según se avalúo.
- Cuando no tengan cierre o veredas reglamentarias, tributarán un cien (100%) ciento más de la contribución que correspondería según su avalúo.

ARTÍCULO 8º.-

Se establece como fecha límite para el pago de la contribución de inmuebles anticipada:

- Pago Anual: 30 de Junio de 2.018;
- Pago del Primer Semestre: 30 de Abril de 2.018;
- Pago del Segundo Semestre: 30 de Septiembre de 2.018.

ARTÍCULO 9º.-

La Tasa del alumbrado público por la Municipalidad de San Martín, se compondrá por un valor fijo de pesos diez con 20/100 (\$ 10,20), y un cargo variable del doce por ciento (12%), del importe facturado por Energía San Juan S.A., en su defecto la Empresa encargada de la distribución de Energía Eléctrica, destinado a financiar prioritariamente las mejoras, mantenimiento, conservación y consumo del Servicio de Alumbrado Público del Departamento.

Los suministros cuya titularidad pertenezca a la Municipalidad de San Martín, quedan exceptuado de las tasas establecidas en este artículo.

CAPÍTULO III

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, BODEGA, MINERA Y HORNOS DE LADRILLO.

ARTÍCULO 10º.- Del Pago

Se establece el día 15 de cada mes o día hábil inmediato siguiente como vencimiento para el pago de la cuota mensual y como fecha límite para el pago de la contribución anticipada anual o semestral:

- Pago Anual: 30 de Junio de 2.018;
- Pago del Primer Semestre: 30 de Abril de 2.018;
- Pago del Segundo Semestre: 30 de Septiembre de 2.018.

ARTÍCULO 11º.-

La tasa a pagar surgirá de la actividad o actividades ejercidas por el contribuyente de acuerdo al encuadramiento que practique la Inspección Municipal conforme a la presente Ordenanza y normas tributarias complementarias.

Criterios de clasificación y Descripción de actividades

ARTÍCULO 12º.-

Los criterios de clasificación estarán determinados por los siguientes parámetros:

a) Parámetro Superficie Utilizada en Actividad Comercial, Industrial, minera y hornos de ladrillo.

- 1) Mayores a 150 mts² se clasificará en forma automática en la mayor de las categorías;
- 2) Desde 60 mts² hasta 150 mts² en forma automática se clasificará en la segunda mayor de las categorías;
- 3) Entre 60 y 40 mts² en forma automática en la tercera categoría;
- 4) Menos de 40mts² en forma automática se clasificará en la menor de las categorías.

b) Parámetro Actividad Específica:



Atendiendo a la naturaleza y modalidad de las mismas serán de aplicación parámetros distintos a los enunciados precedentemente, considerándose a tal efecto los enunciados seguidamente:

b) 1. Parámetros Utilizados en Bodegas y Empresas Mineras:

Los criterios de clasificación para determinar el encuadramiento de los contribuyentes, estarán determinados por los siguientes parámetros, los que serán aplicados en forma alternativa o conjunta.

- a)- Cantidad de personas empleadas en forma permanente y transitoria en el establecimiento habilitado;
- b)- Capacidad de Producción y/o comercialización;
- c)- Rubro Explotado.

b) 2. Criterios Generales de Aplicación:

Categoría	Nombre de la Categoría	Cantidad de Empleados
1°	Primera	15 o más
2°	Segunda	9 a 14 (inclusive)
3°	Tercera	4 a 8 (inclusive)
4°	Cuarta	1 a 3 (inclusive)
5°	Quinta	Industrias encuadradas en la definición de micro y pequeños emprendimientos, que obtengan productos derivados de cultivos explotados en el Departamento de San Martín, abonarán el cincuenta por ciento (50%) de la contribución general a la actividad que le correspondiera según los Criterios Generales de Aplicación precedentes

b) 3. Criterios de Aplicación de Parámetros específicos de Bodegas:

Al efecto de la determinación de la categorización de Bodegas, se tendrá por parámetro único de clasificación la capacidad vinaria declarada por el Instituto Nacional de Vitivinicultura:

Categoría	Nombre de la Categoría	Capacidad Vinaria declarada en I.N.V.
1°	Primera	Mayor a 40.000.000 de litros
2°	Segunda	Igual o menor a 40.000.000 y de hasta 30.000.000 de litros
3°	Tercera	Menor a 30.000.000 y de hasta 20.000.000 de litros
4°	Cuarta	Menor a 20.000.000 y de hasta 10.000.000 de litros
5°	Quinta	Menor a 10.000.000 y de hasta 5.000.000 de litros
6°	Sexta	Menor a 5.000.000 y hasta 3.000.000 de litros
7°	Séptima	Menor a 3.000.000 y hasta 4.000 litros
8°	Octava	Bodega de tipo artesanal (hasta 4.000 litros)

ARTÍCULO 13°.-

Se determina la cantidad de doce cuotas para la percepción de la Contribución Anual. El importe correspondiente, para la Actividad Comercial, Industrial, Bodegas, Mineras y Hornos de Ladrillos, será fijado de acuerdo a la siguiente escala.

a) Contribución Actividad Comercial:

Categoría	Nombre de la Categoría	Contribución por Habilitación y Registro en UTM	Contribución Anual en UTM
1°	Primera	90	320
2°	Segunda	75	250
3°	Tercera	60	140
4°	Cuarta	50	115

b) Contribución Actividad Industrial:

Categoría	Nombre de la Categoría	Contribución por Habilitación y Registro en UTM	Contribución Anual en UTM
1°	Primera	1300	4700
2°	Segunda	680	2200
3°	Tercera	400	1300
4°	Cuarta	320	850
5°	Quinta	s/Art. 21 Inc.b 2) de O.T.A	s/ Art. 21 Inc. b 2) de O.T.A

c) Contribución para Bodegas:

Categoría	Nombre de la Categoría	Contribución por Habilitación y Registro en UTM	Contribución Anual en UTM
1°	Primera	350	11000
2°	Segunda	350	9000
3°	Tercera	350	7000
4°	Cuarta	350	4500
5°	Quinta	350	3500
6°	Sexta	350	2800
7°	Séptima	350	2500
8°	Octava	Exenta	Exenta

d) Contribución Actividad Minera:

Categoría	Nombre de la Categoría	Contribución por Habilitación y Registro	Contribución Anual en UTM
1°	Primera	1300	4700
2°	Segunda	680	2200
3°	Tercera	400	1300
4°	Cuarta	320	850
5°	Quinta	s/ Art. 21 Inc. b) de O.T.A	s/ Art. 21 Inc. b) de O.T.A

e) Contribución Hornos de Ladrillos

Categoría	Nombre de la Categoría	Contribución por Habilitación y Registro	Contribución Anual en UTM
1°	Primera	1300	4700
2°	Segunda	680	2200
3°	Tercera	400	1300
4°	Cuarta	320	850
5°	Quinta	s/ Art. 21 Inc. b) de O.T.A	s/ Art. 21 Inc. b) de O.T.A

ARTÍCULO 14°.- Actividades Secundarias:

Los contribuyentes que ejerzan dos o más actividades sujeta a contribución, deberán tributar por cada una de ellas. A tal efecto categorizará el rubro principal, y las actividades secundarias tributarán, cada una de ellas un treinta (30%) por ciento del valor tributario de la primera.

ARTÍCULO 15°.-

Por las siguientes autorizaciones: Apertura, Transferencia, Cambio de Rubro, y la correspondiente inclusión en los



registros municipales, se abonarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Concepto	Categoría	Importe en UTM
Apertura	1°	570
	2°	450
	3°	330
	4°	210
Resto de Trámites	1°	200
	2°	115
	3°	90
	4°	75

En todo los casos el pago será de contado y previo a la aprobación y o autorización.

ARTÍCULO 16°.- Puestos de Ventas Fijos

Aquellos contribuyentes que fueren autorizados por el Departamento Ejecutivo a instalar puestos de venta deberán, además de cumplir con las exigencias de la Ordenanza específica que rige la materia, abonar un permiso semanal equivalente a 20 UTM en concepto de ejercicio de actividad comercial.

Para el caso de Venta de Pescado en Semana Santa, deberán abonar un permiso diario equivalente a 20 UTM.

CAPÍTULO IV

CONTRIBUCIÓN COMERCIAL PARA EVENTOS ESPECIALES

ARTÍCULO 17°.- Eventos Departamentales:

El presente Capítulo contempla las contribuciones a cobrar con relación a vendedores ambulantes como a la instalación y funcionamiento de ranchos de particulares y a beneficio de instituciones intermedias; en los Eventos que se llevan a cabo en el departamento, organizados por la Municipalidad de San Martín, enunciados a continuación:

- Corzos Departamentales;
- Peñas de la Familia;
- Fiesta del Syrah y la Jarilla.

ARTÍCULO 18°.- Importe de las Tasas se fijará en pesos a los efectos de facilitar el cobro de las mismas por parte del Personal Municipal:

a- Los vendedores ambulantes residentes de San Martín deberán abonar la suma de pesos Doscientos (\$200.00) por día-

b- Los vendedores ambulantes "NO" residentes de San Martín deberán abonar la suma de pesos Trescientos (\$300.00) por día-

c- Rancho destinado a la venta de comidas o bebidas, sin sillas ni mesas, por cada día y de acuerdo a lo que a continuación se establece:

* Puesto Chico pesos cuatrocientos (\$ 400,00);

* Puesto Mediano pesos quinientos cincuenta (\$ 550,00);

* Puesto Grande pesos setecientos (\$ 700,00).

d- Rancho destinado a la venta de comidas y bebidas, sin sillas ni mesas, por cada día y de acuerdo a lo que a continuación se establece:

* Puesto Chico pesos quinientos cincuenta (\$ 550,00);

* Puesto Mediano pesos setecientos (\$7.00,00);

* Puesto Grande pesos novecientos cincuenta (\$ 950,00).

e- Rancho destinado a la venta de comidas y bebidas, con sillas y mesas, por cada día y de acuerdo a lo que a continuación se establece:

* Puesto Mediano pesos un mil (\$ 1000,00);

* Puesto Grande pesos un mil quinientos (\$ 1500,00).

f- Puestos destinados a la venta de cosas muebles deberán abonar la suma de pesos quinientos (\$ 500,00) por día.-



g- Alquiler de sillas se abonará pesos veinte (\$ 20,00) por cada día de actividad.

h- Puestos de Alquiler de Juegos:

hasta dos (02): pesos novecientos (\$ 900,00);

hasta cuatro (04): pesos un mil cuatrocientos (\$ 1.400,00);

hasta seis (06): pesos un mil novecientos (\$ 1.900,00).

i- Puestos de Alquiler de mesas y sillas: pesos un mil (\$1000,00).

j- Eximir del pago de las contribuciones establecidas en ésta norma a las instituciones intermedias sin fines de lucro.

k- Eximir del pago de las contribuciones establecidas en ésta norma a las personas con cualquier tipo de discapacidad respaldando esto con el correspondiente. Certificado De Discapacidad emitido por el correspondiente organismo.

Cabe aclarar que debe entenderse por:

Puesto Chico: stand que ocupa un espacio hasta 3m2.;

Puesto Mediano: stand que ocupa un espacio hasta 6m2.;

Puesto Grande: stand que ocupa un espacio mayor de 6m2.

ARTÍCULO 19°.- Eventos Departamentales – Norma Complementaria:

Los eventos que a continuación se detallan, y aquellos que se lleven a cabo durante el año no enunciados antes, serán regulados por una norma especial en virtud de la lejanía de la fecha de su realización:

- Belén Viviente en la Quebrada Nacif Weiss;

- Concurso del Asador Sanjuanino.

ARTÍCULO 20°.- Categorías de Auspicio:

Establécese categorías de Auspicio para fiestas departamentales y/o eventos especiales con derecho a proyectar el logo de la empresa en la pantalla del escenario principal y la impresión del logo en el banner institucional ubicado también en el escenario por los siguientes importes, que varían en función de los minutos de duración de la publicidad y el espacio en el banner:

a- Auspiciante de Oro: pesos seis mil (\$ 6.000);

b- Auspiciante de Plata: pesos cuatro mil (\$ 4.000);

c- Auspiciante de Bronce: pesos dos mil (\$ 2.000).

ARTÍCULO 21°.- Canon por el Stand de Bodegas en la “Fiesta del Syrah y la Jarilla”

Establécese un canon por Stand y publicidad en la Fiesta Departamental – “Fiesta del Syrah y la Jarilla” – para las Bodegas según los siguientes parámetros en:

a- Stand más logo sin leyenda en pantalla compartida: cinco mil pesos (\$ 5.000)

b- Stand más logo con leyenda en pantalla completa: ocho mil pesos (\$ 8.000)

CAPÍTULO V PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 22°.-

La habilitación de carteles o letreros de publicidad y/o propaganda, abonará al momento de la inscripción 70 UTM.

ARTÍCULO 23°.- Publicidad en Sede Comercial:

Por toda Publicidad o Propaganda, permanente o transitoria, que se realice por cualquier medio o forma en sede comercial, los responsable de la contribución por servicio sobre la Actividad Comercial, Industrial y Servicios, pagarán por este concepto, 250 UTM anuales.

La publicidad que se ejerza dentro del negocio no está sujeta a gravamen.

ARTÍCULO 24°.- Publicidad Fuera de Sede Comercial

Todo persona de existencia visible o jurídica que realice fuera de la sede comercial mediante carteles o letreros, publicidad en el ejido municipal, incluido cinematógrafos, campos de deportes, murales, etc., deberá abonar semestralmente 50 UTM por m2 hasta el 30 de Marzo de 2.018 y hasta el 31 de Agosto de 2.018 en cada semestre respectivamente.



ARTÍCULO 25°.-

En la totalidad de los casos previstos por los artículos anteriores, la tarifa se duplicará si el producto es tabaco, jarabes, extractos y concentrados, automotores y motores gasoleros, champañas, servicio de telefonía celular y satelital, objetos suntuarios y/o bebidas alcohólicas (excepto vinos envasados en San Juan), sea cual fuere la forma de comercialización adoptada.

**CAPÍTULO VI
CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE ESPECTÁCULOS Y
DIVERSIONES PÚBLICAS**

ARTÍCULO 26°.- Espectáculos Públicos de Carácter Ocasional

En concepto de Derecho de Espectáculos Públicos, los responsables abonarán los importes según la siguiente escala y categoría del espectáculo con carácter de única y definitiva para cada reunión pública:

1. Espectáculos danzantes:

1.1 Confeiterías bailables y similares; por cada reunión autorizada:

1.1.1 De Lunes a Jueves: 125 UTM.

1.1.2 De Viernes a Domingo: 250 UTM.

1.2 Bailes:

1.2.1 Organizados por colegios, grupos estudiantiles o patrocinados por entidades vecinales reconocidas por la Municipalidad, Clubes sociales, deportivos, y/o asociaciones civiles similares, con personería jurídica autorizada, cuyo producido sea destinado al cumplimiento de sus fines:

1.2.1.1 Con entrada gratuita: 62 UTM por cada baile.

1.2.1.2 Con entrada paga: 10 (diez) veces el precio de la entrada de mayor valor o 75 UTM el que sea mayor, por cada baile.

1.2.2 Otros espectáculos bailables no comprendidos en el inciso precedente: 30 (treinta) veces el precio de la entrada de mayor valor, con un mínimo de 500 UTM.

Por los bailes que se realicen durante los meses de febrero y marzo de cada año, se abonará el importe que resulte de aplicar lo dispuesto precedentemente con un recargo del cincuenta por ciento (50%).

1.2.3 En caso de reuniones realizadas con motivo de carnaval, el monto mínimo a que se refiere el inciso anterior será de 562 UTM.

2. Doma, Jineteada o similares; por cada reunión: Un importe equivalente a 15 (quince) veces el valor de la entrada, con un mínimo de 125 UTM.

3. Festivales artísticos o coreográficos; recitales; conciertos; variedades; concursos de cantores; peñas y cualquier otro espectáculo musical análogo.

3.1 Con capacidad habilitada de hasta 200 (doscientas) personas: 10 (diez) veces el precio de la entrada de mayor valor, con un mínimo de 100 UTM, por día.

3.2 Con capacidad habilitada de más de 200 (doscientas) y hasta 500 (quinientas) personas: 15 (quince) veces el precio de la entrada de mayor valor, con un mínimo de 187 UTM.

3.3 Con capacidad habilitada de más de 500 (quinientas) personas: 30 (treinta) veces el precio de la entrada de mayor valor, con un mínimo de 437 UTM. En este caso, y cuando se trate de reuniones realizadas con motivo de carnaval, el monto mínimo será de 450 UTM.

4. Juegos de parques de diversiones cualquiera su origen y similares; 10 UTM por día por un lapso mínimo de 10 días corridos.

5. Espectáculos en general, sin cobro de entradas; por cada evento: 37 UTM

6. Espectáculos que se desarrollan como complemento de la actividad principal, tengan o no los asistentes



participación activa en los mismos y siempre que no se cobre entrada, tales como presentación de orquestas, números de música, canto, prestidigitación, etc. en confiterías, restaurantes o similares, por mes, no prorrateable 62 UTM por día.

7. Pistas de karting; por vehículo y por mes: 87 UTM.

8. Juegos electrónicos; por unidad y por mes: 87 UTM.

9. Cines; teatros; y similares; por mes y por butaca o asiento: 8 UTM

10. Exposiciones de especies de animales o vegetales con fines de lucro: se abonará la suma de: 125 UTM por cada siete días. Cuando sea sin fines de lucro quedarán exentos de pago.

11. Fútbol y otras confrontaciones deportivas locales: se abonará la suma de 125 UTM por confrontación.

12. Confrontaciones o competencias deportivas de carácter interprovincial y/o internacional, la suma de 125 UTM por confrontación.

13. Festivales de motos, moto-cross, aladeltismo, ciclismo, automovilismo, karting, etc., abonará un importe equivalente a veinte (20) veces el valor de la entrada de mayor valor, con un mínimo de 250 UTM.

14. Circos, la suma de 187 UTM diarios.

15. Cualquier otro tipo de espectáculos no contemplados en los incisos que anteceden; por cada evento: 37 UTM.

ARTÍCULO 27º.- Devolución:

En caso de que se desista de la realización de un espectáculo por el que ya se hubiese abonado el tributo pertinente, o que se haya tornado imposible su concreción, la Municipalidad reintegrará el cincuenta por ciento (50%) del importe percibido previa presentación de la constancia policial que acredite los hechos señalados, en tanto el pedido de devolución se formule, a lo sumo, dentro de los dos (02) días hábiles inmediatos siguientes al de la fecha en que el espectáculo debía realizarse; en caso contrario, caducará definitivamente el derecho a solicitar la devolución aludida.

CAPÍTULO VII

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS

SOBRE LA OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS,

OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO Y LUGARES DE USO PÚBLICO

ARTÍCULO 28º.-

a) Ocupación con Redes de Servicios Eléctricos y Telefónicos: Estas tributarán un derecho de carácter mensual equivalente al doce (12 %) por ciento del monto bruto de la facturación mensual que las mismas realicen a los usuarios, por el ejercicio de esa actividad. Salvo las taxativamente contempladas en la presente Ordenanza, que tributarán de acuerdo a lo establecido para cada una de ellas.

b) Ocupación con Redes de Servicios de Gas, Agua Corriente y Cloacas: Estas tributarán un derecho de carácter mensual equivalente al dos y medio por ciento (2,5%) del monto bruto de la facturación mensual que las mismas realicen a los usuarios, por el ejercicio de esa actividad.

c) Ocupación con Redes de Medios Televisivos, Canales Abierto y Cerrados: Estas tributarán un derecho de carácter mensual equivalente al dos y medio por ciento (2,5%) del monto bruto de la facturación mensual que las mismas realicen a los usuarios, por el ejercicio de esa actividad.

Las empresas citadas en los últimos 3 incisos ingresarán el importe correspondiente al presente canon, dentro de los primeros diez (10) días del mes calendario siguiente al de la respectiva facturación del servicio, debiendo presentar a tal efecto una declaración jurada mensual de sus ingresos brutos.

La falta de la Declaración Jurada correspondiente faculta a la Administración Municipal a determinar y liquidar de oficio el producto respectivo.



- d) Antenas de Telefonía Celular y/o Telefonía Fija: Estas abonaran un canon en forma bimestral de 2.250 UTM.
- e) Antenas de Radio trasmisoras de Uso Comercial, y Antenas de Cyber: Estas abonarán un canon en forma bimestral de 625 UTM.
- f) Ocupación de Veredas y Calzadas: Estas deberán tributar por este concepto un canon correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de cada cuota de la contribución fijada por esta Ordenanza en concepto de actividad comercial.

ARTÍCULO 29°.-

Por reservación de espacios de la vía pública para el estacionamiento de automotores, deberá solicitarse la autorización correspondiente, que estará condicionada exclusivamente para los siguientes casos: Primeros auxilios, Seguridad Pública, Servicios Públicos y Reparticiones oficiales.

ARTÍCULO 30°.-

Para ocupar espacios en Vía Pública (Calzada), con materiales para la construcción, se deberá solicitar previamente la correspondiente autorización Municipal, y abonar por adelantado y en caso de ser aprobado, la cantidad de pesos Siete (\$7,00), por metro cuadrado y por día. Asimismo el responsable deberá señalar con empalizadas, letreros y balizas nocturnas el perímetro ocupado.

ARTÍCULO 31°.-

Por la ocupación de espacios públicos con comercio de diversos rubros: Kioscos, Fruterías, Confeiterías, etc., respetando el libre tránsito de vereda de 1,50 m2., desde la línea de edificación hacia afuera, debiendo solicitarse autorización previa a la Municipalidad. En tal caso, deberá abonarse por la ocupación, el veinte por ciento (20%) más del tributo que por la actividad Comercial, Industrial o de Servicio se haya fijado.

ARTÍCULO 32°.- Vendedores Ambulantes:

Se consideran vendedores ambulantes a los fines de esta Ordenanza, a aquellos que realizan actividad comercial en la vía pública y lugares de libre acceso mediante la oferta de productos a consumidores finales (sea venta en la vía pública, visitas a hogares particulares, puestos de trabajo, etc.) sin tener un local habilitado, radicado e inscripto en la Municipalidad de San Martín, y que se mueven de un lugar a otro de manera permanente.

Se fija la siguiente contribución que se abonará por día:

- Venta de Bienes: 30 UTM;
- Venta comida: 50 UTM.

Los vendedores ambulantes residentes de San Martín, contarán con un beneficio (bonificación) de “10” UTM.

ARTÍCULO 33°.- Vendedores informales:

Para la venta en espacios públicos los mismos deberán contar con una autorización expresa otorgada por la Municipalidad de San Martín donde indicará en donde deben ubicarse. La misma debe ser solicitada, a pedido de la parte interesada, por escrito mediante expediente iniciado en mesa de entrada de la Municipalidad de San Martín.

a) Se fija la siguiente contribución mensual para quienes realicen la venta por más de 15 días corridos:

- Venta de bienes: 400 UTM;
- Venta comida: 600 UTM.

b) Se fija la siguiente contribución por día para quienes realicen ventas esporádicamente:

- Venta de bienes: 50 UTM;
- Venta comida: 70 UTM.

Los vendedores residentes de San Martín, contarán con un beneficio (bonificación) de “10” UTM.

La falta de habilitación u omisión a lo dispuesto será sancionado con una multa de 800 UTM, por infracción. La reincidencia implicará el retiro de la autorización y su inhabilitación para obtener una nueva en el Municipio por el

término de 2 (dos) años.

ARTÍCULO 34°.- Otros Responsables

1. Para la modalidad “Entretenimiento infantiles (tren, motos, semovientes, etc.) se abonará el valor de en 100 UTM por día.
2. Para comodidad del vendedor se encuentran a disposición gazebos, por los cuales se deberá abonar un alquiler de 200 UTM por el día de actividad comercial extraordinaria.
3. Para el rubro de VENTA DE ROPA se fija el valor de 130 UTM por el día de actividad comercial extraordinaria.
4. Para la modalidad estructura propia montada en un espacio determinado para ventas de productos de reconocido prestigio se abonará 500 UTM.

CONTRIBUCIÓN POR EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 35°.-

Las Empresas Privadas, Públicas o Mixtas, que efectúen trabajos para el tendido de la red de agua potable, cloacas, gas, electricidad, comunicaciones, etc., deberán solicitar previamente a la Municipalidad autorización para la realización de la obra respectiva y adjuntar los planos y proyectos respectivos, abonando como contribución el siguiente importe:

- a) Vías no urbanizadas: 5 UTM por metro lineal (veredas o calles).
- b) Vías urbanizadas: 7 UTM por metro lineal (veredas o calles).

Las contribuciones que surjan por aplicación del presente artículo, deberán efectivizarse en forma previa a la realización de la obra. A tal fin se entiende por vía urbanizada aquella que cuenta con construcción de vereda y/o pavimento en la calle. Las veredas de tierra se considerarán en todos los casos vía no urbanizada.

ARTÍCULO 36°.-

Las Empresas ejecutoras y los responsables contratantes de las obras mencionadas, responderán solidariamente por el relleno y compactación de zanjas y por la reposición de pavimento y mosaico, contrapisos, etc. que corresponda. A tal efecto, y previa autorización de la obra, la firma responsable deberá presentar por el monto total de reparación de la vía afectada, valores en garantía a satisfacción de la Administración Municipal. Dentro de los treinta días, posteriores a la realización de la obra, las firmas responsables deberán reparar adecuadamente la vía afectada, conforme al control y supervisión del Departamento Técnico de la Municipalidad. El plazo mencionado podrá extenderse por la Municipalidad si el desarrollo de las reparaciones así lo justificaren.

El no cumplimiento de lo expuesto, autoriza a la Municipalidad a ejecutar los valores de garantía para satisfacer los valores de la obra con más daño y perjuicios pertenecientes, quedando asimismo inhabilitada hasta tanto subsanen la falta en la que hubieren incurrido.

ARTÍCULO 37°.-

Los propietarios de inmuebles que efectúen trabajos de construcción de puentes, para entrada de vehículos a su predio sobre cunetas de riego impermeabilizadas o no, de jurisdicción Municipal, deberán solicitar previamente a la Municipalidad la correspondiente autorización y abonar por adelantado la cantidad de 30 UTM por metro lineal.

ARTÍCULO 38°.-

Los propietarios de inmuebles que efectúen trabajos de conexión de gas, electricidad, agua, etc., deberán solicitar previamente a la Municipalidad, la correspondiente autorización y abonar los servicios:

- a) Servicios de Inspección: 50 UTM.
- b) Permiso de Remoción en la vía pública o Instalación: 30 UTM por m² o fracción mayor de 50 cm².

Las empresas y /o particulares, que por diversos trabajos afecten la vía pública, son totalmente responsables de señalizar, efectuar el balizamiento general y disponer los recaudos necesarios a fin de evitar cualquier daño o perjuicio físico o material a peatones, automóviles y tránsito en general.

Finalizado los trabajos, los responsables referidos en el párrafo anterior, deberán reparar las roturas efectuadas con los mismos materiales y en las mismas condiciones del estado original. El incumpliendo en la reparación, devengará una multa de 50 UTM por día de demora en la finalización de la reparación, contados a partir de la fecha de



intimación por parte del Municipio en tal sentido.

CAPÍTULO VIII OTROS INGRESOS

ARTÍCULO 39°.-

Los valores que a continuación se detallan se expresan en pesos, y no en unidades tributarias, a los fines de facilitar su cobro por parte del personal municipal.

a) Complejo Ceferino Namuncurá

1. Fíjese como ingreso las entradas que se cobren por la visita al Museo de Ceferino Namuncurá del Departamento que se encuentra ubicado en los históricos Hornos de Cal determinándose el valor de la misma en pesos diez (\$10,00).
2. Fíjese el valor mensual de locación de la serie A (Confitería Central o Proveeduría) en pesos mil ochocientos cincuenta (\$1.850,00).
3. Fíjese el valor mensual de locación de dos salones comerciales serie B y C mayor superficie en pesos mil seiscientos cincuenta (\$1.650,00).
Los locales de los puntos 2 y 3 están ubicados en el Antiguo Quincho, situado a 30 mts al este, aproximadamente, del emplazamiento de la escultura de Ceferino Namuncurá
4. Fíjese el valor mensual de locación de dos salones comerciales de la serie D y E en pesos mil cuatrocientos (1.400,00). Ubicados al este de los hornos en el Complejo Ceferino Namuncurá).
5. Fíjese el valor de stands poli rubros en pesos quinientos (\$500,00).
6. Fíjese el valor mensual de locación de stanes para artesanos del Departamento de San Martín en pesos trescientos cincuenta (350,00).
7. En caso de Entretenimiento infantiles (tren, motos, semovientes, etc.) el valor se fija por día en pesos doscientos (\$200,00).
8. Fíjese el valor mensual de locación del Salón con playón descubierto serie F en pesos mil novecientos (\$1.900,00).
9. Fíjese el valor mensual de locación del Café Cultural en pesos mil novecientos (\$1.900,00).
10. Fíjese el valor de alquiler del Salón de usos múltiples del Complejo Ceferino Namuncurá en pesos tres mil (\$3.000,00).
11. Fíjese el valor de alquiler del Salón de usos múltiples del Complejo Ceferino Namuncurá en pesos un mil quinientos (\$1.500,00).
12. Autorícese la colocación de alcancías en el santuario para recaudar colaboraciones de los fieles que permitan obtener fondos que contribuyan al mantenimiento del mismo.

Prohíbese el desarrollo de la Actividad Comercial (ambulantes) sobre calle Rawson desde calle Alfonsina Storni hasta calle Ceferino Namuncurá inclusive, al este hasta el cerro Pie de Palo inclusive.

Contémplese en los contratos de locación la opción de rescisión del contrato a los 60 días, por parte del Municipio de San Martín cuando no se cumpla.

b) Observatorio Astronómico Domingo Faustino Sarmiento

Establézcase un arancel para ingreso a las instalaciones del Observatorio Astronómico Municipal Domingo Faustino Sarmiento, ubicado en el Complejo Ceferino Namuncurá, cuyo valor se detalla a continuación:

1. Entrada General: pesos cuarenta (\$40,00).
2. Jubilados: pesos veinticinco (\$25,00).
3. Menores de 4 años: Sin cargo.
4. Extranjeros: pesos cincuenta (\$50,00).
5. Alumnos y Docentes en Contingentes de Establecimientos emplazados fuera del ejido municipal: pesos veinte (\$20,00).
6. Alumnos y Docentes en contingentes de establecimientos emplazados dentro del ejido municipal: Sin Cargo.

c) Camping Municipal – Temporada Otoño-Invierno

1. Entrada General por persona residente del Departamento San Martín mayor de Doce (12) años en la suma de pesos quince (\$15,00).
2. Entrada General por persona no residente del Departamento San Martín mayor de Doce (12) años en la suma de



pesos veinte (\$20,00)

**CAPÍTULO IX
DERECHOS DE CEMENTERIO**

ARTÍCULO 40°.- VENTA DE TERRENOS

Establécese el siguiente monto a pagar por m² por la adquisición de terreno según su destino:

- Para columna de 5 nichos: 2500 UTM.
- Mausoleos: 4.500 UTM.

En todos los casos, las unidades mínimas para vender serán establecidas por el Departamento Ejecutivo, debiendo ser uniformes en un todo de acuerdo a las planificaciones realizadas o a realizar en el Cementerio Municipal.

El Ejecutivo Municipal estará facultado a otorgar facilidades de pago de hasta 12 meses de plazo, las garantías financieras y/o económicas propuestas deberán ser a satisfacción y suficientes, para las autoridades Municipales.

Los adquirientes deberá finalizar la construcción dentro de los veinticuatro (24) meses de la fecha de compra a tal efecto se deberá solicitar la autorización de los planos de construcción en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y abonar los derechos correspondientes establecidos.

ARTÍCULO 41°.- VENTA DE NICHOS

La Municipalidad construirá nichos los que serán cedidos a perpetuidad y por los siguientes valores:

Ubicación	Valor
1° y 4° Fila	\$ 9.625,00
2° Fila	\$ 12.125,00
3° Fila	\$ 12.875,00
5° Fila	\$ 9.187,00

En los casos de nichos para niños, estos montos serán disminuidos en un cincuenta por ciento (50%).

Los mismos pueden ser pagados de contado, obteniendo un descuento del diez por ciento (10%) del valor fijado, o financiado debiendo pagar el veinte por ciento (20%) de contado y el resto hasta en 12 cuotas respaldadas por pagaré sin protesto.

Además, el adquiriente, deberá abonar un estampillado del título del nicho de 25 UTM al momento de hacer entrega del mismo.

ARTÍCULO 42°.- USO DEL NICHOS:

Al momento de hacer uso del Nicho el propietario deberá presentar ante la Administración Municipal la siguiente documentación:

- a. DNI y copia del solicitante
- b. Título de Propiedad del Nicho
- c. Documentación que acredite el vínculo de parentesco entre el solicitante y el fallecido
- d. Certificado de defunción
- e. Solicitud y constancia de cremación, cuando corresponda.

En los casos que el deceso se produzca en día inhábil de la Administración Pública copia de la documentación



mencionada anteriormente deberá presentarse ante el Panteonero responsable que se encuentre en el Cementerio Municipal, y el día hábil próximo siguiente presentar toda la documentación en original ante la Administración Municipal.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se deberá abonar un multa equivalente a 800 UTM.

ARTÍCULO 43°.- DERECHO DE INHUMACIÓN, REDUCCIÓN Y EXHUMACIÓN

Por derecho de inhumación se abonará:

A:

- Nichos para infantes 60 UTM.
- Nichos para adultos 80 UTM.

B:

- Mausoleos 120 UTM.

Por derecho de reducción y exhumación de restos se abonará 500 UTM para nichos y 700 UTM para mausoleos. La exhumación de nichos y/o mausoleos, no podrá efectuarse mientras no se cumpla un plazo mínimo de 10 años, cabe aclarar que los mismos no serán realizados por Personal Municipal.

ARTÍCULO 44°.- TRASLADOS

a) Traslado Externo: Se deberá abonar 500 UTM.

b) Traslado Interno: Se deberá abonar lo siguiente:

- De nicho a nicho: Se abonará 100 UTM
- De nicho a mausoleo: Se abonará 150 UTM

ARTÍCULO 45°.-

Por la transferencia o permuta de los derechos de concesión de los terrenos, nichos o mausoleos, se abonarán:

- a) Terrenos sin construir 80 UTM.
- b) Terrenos con mejoras 100 UTM.

ARTÍCULO 46°.-

Por la prestación de Servicios Fúnebres a extintos que sean sepultados en el Cementerio Municipal, las Empresas Fúnebres abonarán por derechos de introducción de cadáver la suma de 450 UTM por servicio, cuando el servicio esté a cargo de Organismos Municipales, Provinciales o Empresas Particulares, excepto el caso de los servicios sin cargo, que no abonarán derecho alguno.

Igual criterio se seguirá para la introducción de cadáver en carácter de traslado, siendo el importe mínimo a abonar el establecido en el párrafo anterior, excepto el caso de los servicios sin cargo que no abonarán derecho alguno.

CAPÍTULO X

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS Y DERECHOS

REGISTRACIÓN MATRICULACIÓN Y HABILITACIÓN

ARTÍCULO 47°.-

Por la inscripción y renovación en la matrícula de Instaladores Electricistas, Instaladores Gasistas, Técnicos en Refrigeración y Técnicos Constructores se abonará un derecho anual de 1000 UTM.

Quedan exceptuados de esta contribución los Ingenieros Electricistas e Ingenieros Civiles, que estén habilitados por los respectivos Consejos o Colegios Profesionales, según certificación expedida por el Consejo o Colegio que los agrupe.

CAPÍTULO XI

CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE LA INSTALACIÓN

ELÉCTRICA MECÁNICA

ARTÍCULO 48°.-

De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, determínese las siguientes alícuotas para la inspección y permiso de conexiones eléctricas.

Viviendas y / transitorias

1. Inspección de viviendas	25 UTM
2. Derecho Municipal de conexión monofásica por Amper (corresponde por monofásico hasta 25 amperes)	4 UTM
3. Derecho de conexión trifásica	7 UTM
4. Aprobación de Plano y 2 Copias	25 UTM
5. Por boca de consumo (boca de luz y toma corriente)	4 UTM
6. Derecho por cambio del titular del medidor eléctrico	37 UTM
7. Derecho permiso de conexión provisorio por 365 días, (Vencido los mismos caducara)	56 UTM
8. Derecho por cambio de provisorio a permanente corresponde pago de inspección/es más derivaciones permanentes sin derecho de conexión.	56 UTM
9. Certificados para re-conexión (corresponde inspección)	37 UTM
10. Duplicado de certificado	25 UTM
11. Matrícula Instalador	75 UTM

* Los plazos establecidos en el ítem 7 son renovables.

* Producida la caducidad y hasta su conexión permanente de no ser inmediata deberán abonar 3 UTM por día de retardo.

Industria y Comercio y /o transitorias

1. Inspección Industria y Comercio y/ o transitorias	56 UTM
2. Derecho Municipal de conexión monofásica por Amper (Corresponde por monofásico hasta 25 amperes)	4 UTM
3. Derecho de conexión trifásica por HP (Corresponde mínimo de 8 HP)	9 UTM
4. Aprobación de Plano y 2 Copias	37 UTM
5. Por boca de consumo (boca de luz y toma corriente)	8 UTM
6. Duplicado de Certificado	25 UTM
7. Derecho permiso de conexión provisorio por 365 días (Vencido los mismos caducara)	56 UTM
8. Derecho por cambio de provisorio a permanente corresponde pago de inspección/es más derivaciones permanentes.	56 UTM
9. Certificados para re conexión	50 UTM
10. Duplicado de certificado	31 UTM
11. Matrícula Instalador	75 UTM

*Los Plazos establecidos en el ítems 7 son renovables.

*Producida la caducidad y hasta su conexión permanente de no ser inmediata deberán abonar 3 UTM por día de retardo

Sobre cantidad de inspecciones

1. Instalaciones aéreas	1 inspección
2. Instalaciones embutidas	3 inspecciones



(Losa, bajada, cableada a criterio del inspector)

Si al momento de solicitar el certificado de conexión municipal, se constatará que la obra no posee solicitud de las inspecciones correspondientes, se aplicará al responsable una multa equivalente a tres veces al derecho de inspección, por cada inspección no solicitada oportunamente, es decir:

- | | |
|-------------------------|---------|
| 1. Residencial: | 700 UTM |
| 2. Industria y Comercio | 950 UTM |

Cuando se conecte una instalación eléctrica de un inmueble por medio de otro con distinta Nomenclatura Catastral, se aplicará una multa de 450 UTM, solicitando a Energía San Juan la conexión de dicho medidor eléctrico, hasta tanto sea abonada la multa correspondiente separen las cañerías eléctricas.

*Las inspecciones a las que hace referencia el presente artículo versaran y contemplaran las normas vigentes que sobre seguridad eléctrica hubiese.-

INSPECCIÓN ANUAL E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MECÁNICAS

ARTÍCULO 49º.-

Por derechos de Inspección anual de instalaciones eléctricas y de sonido, se pagará anualmente (derecho indivisible).

1) Letreros numerosos o iluminados sean de luz permanente o lámparas de tubos fluorescentes, por metro cuadrado o fracción de superficie de letreros: 30 UTM.

2) Calderas y/o aparatos calefactores y refrigeradores:

a) Por cada kilo calorías o frigorías o fracción en residencia, comercio o industria: 10 UTM.

b) Por cada inyector de combustible: 14 UTM.

3) Generadores alternadores, hornos, rectificaciones, convertidores, tungars, grupo electrógenos, aparatos de Rayos X, muflas o cualquier otro aparato de consumo eléctrico, no previsto expresamente, por cada KW o fracción: 10 UTM.

4) Transmisores, por cada KW o fracción de potencia:

a) Para uso domiciliario: 10 UTM.

b) Para uso comercial: 25 UTM.

5) Motores eléctricos de uso estable o permanente:

a) Destinados al servicio propio del edificio (ascensores, moto cargas, bomba de agua, aire acondicionado, etc.) por cada HP o fracción: 8 UTM.

1) Los que accionen maquinarias mediante poleas o transmisión (en talleres, fábricas, industrias, manufacturas, etc.) Incluyendo las bombas de agua, compresores y extractores de aire por cada HP o fracción: 8 UTM.

2) Los que no accionen maquinarias mediante poleas y transmisión (secadores de cabello, picadoras de carne, heladeras, conservadoras, etc.) por cada HP o fracción: 8 UTM.

ARTÍCULO 50º.-

Para habilitar un letrero luminoso el propietario del cartel deberá solicitar su inspección a través de un Instalador matriculado o Ingeniero Eléctrico, y abonar por la certificación específica referente a carteles luminosos según la potencia instalada.

1) Instalaciones Monofásicas: 110 UTM.

2) Instalaciones Trifásicas:

a) Hasta 10 Kw.: 220 UTM.

b) De 10,1 Kw. hasta 50 Kw.: 600 UTM.

c) De 50,1 Kw. en adelante: 950 UTM.

d) En Media Tensión: 210 UTM.

La habilitación de la instalación eléctrica sin autorización de la Municipalidad, dará lugar a la aplicación de una multa de 50 UTM por m² o fracción de superficie y la desconexión con el cargo al propietario, si a los veinte días de



notificado no diere cumplimiento y abonará la multa.

CAPÍTULO XII
CONTRIBUCIÓN DE SERVICIOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN
DE OBRAS EN GENERAL

ARTÍCULO 51°.-

Por cada obra de construcción en general, que se realice en el Departamento, se deberá pagar el cero punto con cincuenta centésimos (0,50%) del presupuesto de obra que presente el solicitante, avalado por la firma de Profesional actuante, habilitado en el Consejo Profesional que le corresponda, la que será tomada como de Declaración Jurada. El citado valor será cotejado con los valores de metro cuadrado de construcción fijados por el Consejo Profesional de Ingenieros y Agrimensores de San Juan, teniendo en cuenta el tipo y la calidad de construcción de que se trate. En caso que el presupuesto presentado sea inferior al valor de referencia enunciado, la determinación de la tasa se hará teniendo en cuenta este último.

La presente contribución deberá efectivizarse previo al desarrollo de la obra y en ningún caso será inferior a la suma de 750 UTM.

Se faculta al Poder Ejecutivo Municipal para dictar las normas reglamentarias y complementarias que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO 52°.-

Las obras destinadas a viviendas familiares, exclusivamente para uso del propietario y cuya superficie cubierta no exceda 70 metros cuadrados, están exentas del pago del tributo a que hace referencia el Artículo anterior, debiendo ser unifamiliares y construidas por esfuerzo propio del propietario.

Las viviendas que se construyen a través de planes habitacionales, públicos, privados o mixtos están sujetos al gravamen indicado.

ARTÍCULO 53°.-

Por el otorgamiento de autorización de remoción y reposición de calzada se abonará:

- a) Permiso para rotura de calzada de vereda por m² y/o fracción 50 UTM.
- b) Permiso para rotura de calzada cruce de tierra por m² y/o fracción 37 UTM.
- c) Permiso para rotura de calzada capa asfaltada por m² y/o fracción, rotura de calzada capa asfalto tratamiento bituminoso cruce de calles, lado de vereda por m² y/o fracción, se abonará 56 UTM.
- d) Permiso para rotura de pavimento cemento, por m² y/o fracción, para cruce 87 UTM.
- e) Permiso para rotura de calzada sin pavimento corte longitudinal, por metro 25 UTM.
- f) Permiso para rotura de calzada pavimentada asfaltada con bituminoso y o cemento corte longitudinal, por metro 31 UTM.

Deberán tomarse los recaudos necesarios para señalar visiblemente con balizas o similares, los elementos que obstaculicen la vía pública. Las vallas o cercas de madera deberán dejar el espacio que la Municipalidad determine para el paso peatonal, el que no deberá ser menor de un metro a contar del cordón de la vereda.

La Empresa o el particular solicitante deberá restaurar la calzada y/o vereda al estado en que se encontraba antes de efectuar la obra, caso contrario deberá abonar por cada m² la suma 50 UTM.

CONSTRUCCIONES QUE AVANZAN SOBRE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 54°.-

Las construcciones que avancen sobre la vía pública, con volados, aleros, marquesinas, pisos etc. que avancen sobre la línea municipal, ocupando el espacio aéreo perteneciente al dominio público deberán estar previamente autorizadas y abonarán 50 UTM por m².

CAPÍTULO XIII

**CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y OTROS****ARTÍCULO 55°.-**

En los casos y situaciones especiales que se mencionan seguidamente, se abonará el sellado que a continuación se detalla:

- a) Certificaciones de actividades, cargos, servicios, deudas, ubicación, inscripción, libre deuda: 25 UTM.
- b) Autorización en general 37 UTM.
- c) Desarchivo de Expedientes 37 UTM.
- d) Reposición de sellado, por folio 10 UTM.
- e) Certificado de cese de actividades 37 UTM.
- f) Empadronamiento de parcela 50 UTM.
- g) Certificado de estado de vivienda 62 UTM.
- h) Certificado de numeración domiciliaria 25 UTM.
- i) Certificaciones no contempladas taxativamente en la presente Ordenanza Tributaria 37 UTM.

ARTÍCULO 56°.-

Por aprobación de planos para ser utilizados en trámites fuera de la Municipalidad, se abonará por cada copia o ejemplar: 80 UTM.

ARTÍCULO 57°.-

Se fijará de acuerdo a los costos respectivos y al momento de ser abonado por el usuario, los siguientes precios:

a) De los servicios que presta:

1) Carro o Tanque Atmosférico

- 1.1 Servicio Domiciliario o Particular, 50 UTM.
- 1.2 Servicio Comercial o Industrial, 160 UTM.
- 1.3 Personas Carecientes, 20 UTM.

2) Servicio de Provisión de Agua Potable

- 2.1 Hasta 5 km, 20 UTM.
- 2.2 Desde 5 km hasta 10 km inclusive, 30 UTM.
- 2.3 Desde 10 km hasta 20 km inclusive, 40 UTM.
- 2.4 Más de 20 km, 50 UTM.

Cuando este servicio se destine a uso comercial o industrial tendrá un incremento del trescientos por ciento (300%).

Cuando este servicio se destine a personas carecientes, de acuerdo a informe socio económico, estará exento.

3) Servicio de Transporte de áridos y/o tierra.

Desde ripiera	calle Independencia (V° Dominguito y Boca del Tigre)	60 UTM
cerro Pié de	calle Colón	70 UTM
Palo hasta:	calle Belgrano	90 UTM
	calle San Juan	110 UTM
	Dos Acequias o B° Bella Vista	130 UTM

4) Aranceles por servicio de Agua Potable domiciliaria (red) a todos los interesados que hagan uso de la red de Agua Potable, localizada en Barrio Sadop, Bella Vista, Calle Cortinez pasando General San Martín, y Particulares y de propiedades Adyacentes 25 UTM.

5) Aranceles por conexión de Nuevos usuarios a la Red domiciliaria de Agua Potable de los Barrios Bella Vista, Sadop, y particulares de propiedades adyacentes

- 1.1 Conexión Nueva a Particular de ½", 68 UTM.
- 1.2 Conexión Nueva a Particular de ¾", 96 UTM.

6) Servicios Brindados por ADESAM (Arado, Desmalezado, Rastreado, Fumigación)

- 6.1 Servicio tractor 92 HP por hora 100 UTM.



- 6.2 Servicio tractor 92 HP por hectárea 200 UTM.
- 6.3 Servicio de Mini cargadora por Hs 150 UTM.
- 6.4 Servicio de Moto niveladora por Hs 250 UTM.
- 6.5 Servicio de Cargadora por Hs 200 UTM.

7) Alquiler Implementos

- 7.1 Rastra chipiquera 300 UTM
- 7.2 Rastra Disco 375 UTM
- 7.3 Arado 425 UTM
- 7.4 Niveleta 75 UTM
- 7.5 Cincel 400 UTM
- 7.6 Desmalezadora 75 UTM

- b) La reparación de pavimento y vereda removida por terceros, según sus costos.
- c) Amortizaciones de deuda (Pavimento, alumbrado público, etc.) por vecinos frentistas.

CAPÍTULO XIV

PLANTA MUNICIPAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SAN MARTÍN ARTÍCULO 58 °.- Tasa por Tonelada de Residuos Sólidos Urbanos:

Los entes públicos y las personas físicas o jurídicas que viertan residuos sólidos urbanos en la Planta Municipal de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos pagarán por tal hecho las tasas que a continuación se establecen:

La Municipalidad de San Martín compartirá con los Municipios que integran el Programa Estratégico de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (PEGIRSU), los costos del tratamiento que surjan de aquél en proporción a la población de cada uno de ellos, según el último censo poblacional.

Tasa a abonar:

- a) 165 Unidades Tributarias Municipales (U.T.M.) por tonelada de residuos sólidos urbanos: Las personas públicas y las personas humanas o jurídicas privadas.
- b) 80 Unidades Tributarias Municipales (U.T.M.) por tonelada de residuos sólidos valorizados: Las personas públicas y las personas humanas o jurídicas privadas.

CAPÍTULO XV

PARQUE INDUSTRIAL SAN MARTÍN

ARTÍCULO 59 °.- Venta

Se autoriza la venta de cada parcela del Parque Industrial San Martín en la suma de 35000 UTM.

CAPÍTULO XVI

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 60°.-

Fíjese las siguientes multas por infracciones legisladas en el Código Tributario Municipal.

a) Higiene: Queda totalmente prohibido la tenencia de animales de granja en lugares del ejido municipal donde la concentración de la población sea significativa. Su tenencia será pasible de multa, debiendo retirar los mismos, bajo apercibimiento de hacerlo la municipalidad con cargo al propietario. Fíjase multas por las siguientes:

a) 1- Infracciones por tenencia de animales domésticos.

1.1 Por la tenencia de cerdos, caballos, cabras, burros, o similares c/u 150 UTM.

1.2 Por la tenencia de Gallinas, patos, conejos y/o similares siempre que no exceda de 5 animales por especie y/o en total, abonara la por c/u 110 UTM.

b) Publicidad: Por todo acto y/o hechos publicitarios realizados en la vía pública sin autorización municipal de 600 a 900 UTM.

c) Pesas y medidas: Adulteración de pesas y medidas de 750 a 1500 UTM.



d) Ocupaciones de Espacios Públicos: Ocupación de la vía pública por cualquier objeto, vehículos abandonados o depositados 50 a 100 UTM.

e) Comercio, industrias y servicios: Apertura, cambios de domicilio o de actividad, modificaciones de la naturaleza jurídica del responsable, transferencias, cese de actividades y toda otra situación que pueda determinar una elevación o reducción de las categorías asignadas al establecimiento dedicado a actividades comerciales, industriales y de servicios, como así también espectáculos públicos, diversiones, etc. Sin autorización municipal 3000 a 6000 UTM.

f) Obras varias:

1. Roturas de calzadas urbanizadas o no, con permiso municipal sin haber cumplido el trámite de inspección, control y ejecución de las obras y/o restauración correspondiente, de 1000 a 3000 UTM.

2. Instalaciones de toldos, metálicas, lonas, etc., y marquesinas en veredas sin permiso municipal de 400 a 800 UTM.

g) Espectáculos públicos:

1. Espectáculos y diversiones públicas organizadas sin autorización municipal de 300 a 4000 UTM según la taquilla.

h) Generales:

En caso de reincidencia o de no cumplir con lo establecido en las Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Municipales en vigencia, como así también en casos de reincidencias en infracciones no cumplir con las intimaciones realizadas por el Municipio el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá:

1. Incrementar hasta el doble de las multas originales.

2. Publicar la parte resolutive de la disposición que resuelva la sanción.

3. Suspender la obra.

4. Inhabilitación para ejercer actividades comerciales, industriales y de servicios temporarios y definitivos.

5. Clausura temporal o definitiva del negocio.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Martín a los seis días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Diecisiete.-

Fdo.: Marta E. Gramajo - Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Martín
“ José Santos Guevara - Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Martín

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN
DECRETO N° 434

San Martín, 11 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 11780/CD/2017, donde es sancionada la Ordenanza N° 2319/CD/2017, por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín, en Sesión ordinaria, de fecha 06/12/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesaria su promulgación, de acuerdo con la normativa vigente en la Ley Orgánica Municipal.
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN MARTÍN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese en todas sus partes La Ordenanza N° 2319/CD/2017, de fecha 06/12/2017, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, en Sesión Ordinaria-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese a las Oficinas Intervinientes y cumplido, archívese. -

Firmado: C.P.N. Cristian Felipe Andino - Intendente Municipal

Municipalidad de San Martín

“ Dña. Analía Paula Becerra - Secretaria General de Gobierno



MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 1912-C.D./2018

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.743 de PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO el Contenido de la Carta Orgánica Departamental en su Artículo 33°: Inc. 3-, Inc. 9.1 y en el hallazgo de nuevos restos fósiles de relevancia mundial encontrados en yacimiento de Balde de Leyes, de la Ciudad de Cauçete” del dinosaurio gigante más antiguo, hallado hasta el momento que no tiene precedentes en el mundo, y,--
CONSIDERANDO:

Que el citado descubrimiento paleontológico, fueron encontrados en el yacimiento de Balde de Leyes, el cual se encuentra localizado en las coordenadas geográficas S31,44,571 W 67,14,03,3 de la cuenca sedimentaria de Marayes, perteneciente a los Períodos Triásico-Jurásico- Era Mesozoica Marayes – Departamento Cauçete.-----

Que el hallazgo de INGENIA PRIMA, como se bautizó a la especie, adelanta a 30 millones de años el origen del gigantismo. Es un yacimiento de fósiles de dinosaurios único a nivel regional e internacional, que se encontrara ubicado en el área de la cuenca de Marayes.

Que el Distrito de Balde de Leyes - Ciudad de Cauçete puede ser considerada “Sitio de interés paleontológico”, entendiendo por tal aquella localidad que guarda en su éjido material fósil de importancia científica.

Que la preservación de la riqueza paleontológica puede ser más efectiva si se realiza el aprovechamiento del lugar como recurso turístico recreativo, planificando cualquier intervención para no deteriorar el recurso, antes que la declaración de preservación exenta de toda acción protectora.-

Que las características geográficas y geológicas de nuestro Departamento lo han convertido en un sitio único para la conservación de restos fósiles.-----

Que las actividades humanas en el área, espontáneas o previstas, ponen en riesgo la integridad física del recurso paleontológico, por lo que es importante garantizar la protección de los fósiles hallados y planificar el resto del área de modo que la misma sea conservada a partir de la puesta en valor de sus potencialidades, como modelo de micro- desarrollo local.-----

Que a Nivel Internacional la UICN establece las Categoría I de Conservación -Protección estricta- Reserva Natural Estricta “Conservar a escala regional, nacional o global ecosistemas, especies (presencia o agregaciones) y/o rasgos de geodiversidad extraordinarios: dichos atributos se han conformado principalmente o exclusivamente por fuerzas no humanas y se degradarían o destruirían si se vieses sometidos a cualquier impacto humano significativos”.-----

Que la categoría V Paisaje Terrestre y Marino Protegido establece un área de amortiguación de las áreas de protección manejada principalmente para la conservación de paisajes terrestres y marinos y con fines recreativos, como la Superficie de tierra, con costas y mares, según el caso, en el cual las interacciones del ser humano y la naturaleza a lo largo de los años ha producido una zona de carácter definido con importantes valores estéticos, ecológicos y/o culturales, y que a menudo alberga, una rica diversidad biológica, salvaguardando la integridad de esta interacción tradicional, es esencial para la protección, mantenimientos y evolución del área.-

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 01 de la Ley Nacional N° 25.743 de PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO la preservación, protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y el aprovechamiento científico y cultural del mismo.----

Que lo establecido en el ARTÍCULO 9° de la Ley Nacional N° 25.743 de PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO -Los bienes arqueológicos y paleontológicos son del dominio público del Estado nacional, provincial o municipal, según el ámbito territorial en que se encuentren, conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 235° inciso “h” las ruinas y yacimientos arqueológicos y paleontológicos del Código Civil y Comercial y por los concordantes de la Constitución Nacional.-----

Que lo establecido por la UICN define como: ÁREAS PROTEGIDAS: “Un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados. Dudley, N. (2008). Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas-----

Que la RESERVA NATURAL ESTRICTA según LA UICN Categoría I Protección estricta Reserva Natural



Estricta Conservar a escala regional, nacional o global ecosistemas, especies (presencia o agregaciones) y/o rasgos de geodiversidad extraordinarios: dichos atributos se han conformado principalmente o exclusivamente por fuerzas no humanas y se degradarían o destruirían si se vieses sometidos a cualquier impacto humano significativos. Y la Categoría V: Conservación de paisajes terrestres y marinos y recreación Paisaje terrestre y marino protegido Proteger y mantener paisajes terrestres/marinos importantes y la conservación de la naturaleza asociada a ellos, así como otros valores creados por las interacciones con los seres humanos mediante prácticas de manejo tradicionales.-----

Que lo establecido por la Carta Orgánica Departamental Artículo 33º: El Municipio reconoce el derecho a un hábitat adecuado y para ello realiza planes urbanísticos que contemplen el uso racional del suelo y la preservación del patrimonio histórico y cultural, para procurar el desarrollo armónico del Departamento.- Inc 3) Proyectar, concertar y ejecutar acciones de renovación y preservación de áreas y componentes del patrimonio histórico, urbano, arquitectónico, arqueológico y paisajístico del Departamento. Reconocer su carácter de patrimonio colectivo de la comunidad, encauzar y ordenar el crecimiento del área urbana, determinando áreas de especial protección en función de sus valores ecológicos, ambientales o paisajísticos, estableciendo medidas cautelares para su preservación Inc 9.1 Preservar Áreas forestadas, perimetradas, parques naturales, zonas ecológicas y paseos del Departamento. -----

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
DEPARTAMENTO DE CAUCETE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ART.1º.- ADHIÉRASE la MUNICIPALIDAD de CAUCETE al Contenido de la LEY NACIONAL N° 25.743 de PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO. -----

ART.2º.- ADHIÉRASE la MUNICIPALIDAD de CAUCETE al contenido de la UICN (UNIÓN INTERNACIONAL DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA) (la cual es la única organización ambiental con estatus oficial de Observadora en las Naciones Unidas, la UICN vela por que la conservación de la naturaleza cuente con una voz al más alto nivel de la gobernanza internacional), respecto de las categorías de manejo que establece y

sustentan esta Ordenanza y a la recomendación que realizó la misma en el Congreso Mundial de la Naturaleza Honolulu, Hawaii, Estados Unidos de América del 6 al 10 de Septiembre de 2016- Resoluciones, Recomendaciones y otras Decisiones de la UICN.---

ART.3º.-DECLÁRASE Reserva Natural Estricta Municipal el yacimiento de Balde de Leyes- Las Torrecitas - Ciudad de Cauçete, el cual se establece en un área de 5.169 hectáreas alrededor del punto de hallazgo con coordenadas geográficas S31,44,571 W 67,14,03,3 en la cuenca sedimentaria de Marayes, perteneciente a los Periodos Triásico-Jurásico- Era Mesozoica. -----

ART.4º.-DECLÁRASE Paisaje Terrestre Protegido Natural Municipal, para salvaguardar la integridad de la reserva natural estricta por su valores estéticos, geográficos y/o culturales a Balde de Leyes- Las Torrecitas - Ciudad de Cauçete, correspondiente a la cuenca sedimentaria de Marayes, perteneciente a los Periodos Triásico-Jurásico- Era Mesozoica el cual se emplaza entre los siguientes límites:

a) NORTE: límite antrópico, RUTA Nacional N.º 141, en un trayecto de 26,8 km desde las coordenadas 31°33' 17.11"S- 67°25'43.02"O hasta 31°27'39.90"S- 67°10'55.17"O.

b) SUR: Límite antrópico del IGN entre el Departamento 25 de Mayo y Cauçete desde 31°52'22.78"S 67°16'33.54"O hasta 31°48'46.47"S 67°4'40.42"O.

c) ESTE: Límite natural de bajada de sedimento de cuencas.

d) OESTE: Límite occidental de la sierra de Las Imanas - Guayaguas.

ART.5º.- DECLÁRASE de Dominio Municipal los Restos PALEONTOLÓGICO del hallazgo de INGENTIA PRIMA, como material fósil de importancia científica. -----

ART.6º.- Los gastos que se demanden a partir de la sanción de la presente Ordenanza, se imputarán a la partida de RENTAS GENERALES del Presupuesto vigente.-----

ART.7º.- La Municipalidad podrá formalizar convenios respecto del área declarada, con el estado provincial, nacional, organizaciones afines de las Naciones Unidas y la comunidad científica en general con el fin de hacer factible el cumplimiento de la



presente Ordenanza.-----

ART.8º.- ENVÍESE copia de la presente a la Universidad Nacional de San Juan.-----

ART.9º.-TÓMESE como parte integrante de la presente Ordenanza el ANEXO I.-----

ART.10º.- COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal, cópiese, publíquese y oportunamente ARCHÍVESE.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CAUCETE A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo.: Paola T. Cepeda - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Cauçete

“ José Antonio Giménez

Concejel - Secretario Legislativo

Concejo Deliberante

Municipalidad de Cauçete

“ María Yolanda Quiroga

Secretaria Administrativa

Concejo Deliberante

Municipalidad de Cauçete

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

DECRETO N° 125-M/2018

San Juan, Cauçete, 18 de Julio del año 2018.-

VISTO: y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase en todas sus partes el contenido de la ORDENANZA N° 1912 C.D./2.018, sancionada por el Concejo Deliberante, en fecha 17 de Julio del año 2.018, por medio de la cual se adhiere esta MUNICIPALIDAD DE CAUCETE al contenido de la LEY NACIONAL N° 25.743 de PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO; como así también lo dispuesto por la UICN (UNION INTERNACIONAL DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA); declarando Reserva Natural Estricta Municipal y

Paisaje Terrestre Protegido Natural Municipal al yacimiento de Balde de Leyes - Las Torrecitas - Cauçete, como asimismo de Dominio Municipal, los Restos Paleontológicos del hallazgo de INGENTIA PRIMA, como material fósil de importancia científica. -

ARTÍCULO 2º.-Tomen conocimiento para su oportuna intervención, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Turismo, Dirección de Cultura respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente ARCHÍVESE.-

Fdo: Prof. Téc. Quintín Julián Gil - Intendente
Municipalidad de Cauçete

“ Dra. María Alejandra Quiroga de Sánchez

Secretaria de Gobierno Municipalidad de Cauçete

Cta. Cte. 14.598 Julio 20-23 \$ 4.650.-

EDICTOS JUDICIALES

REMATES

EDICTO

Por orden del QUINTO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, en autos N° 139.989/1, caratulados "RUIZ, IVANA CARINA C/REYNOSO, ÓSCAR HUGO S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA", se comunica que Martillera Pública Vilma Jiménez, en el domicilio de calle Aberastain 472 Sur, Capital, REMATARÁ el día 26-07-2018, a las 11.00 horas, INMUEBLE: Ubicado en calle Gral. Acha 415 Sur - Capital - San Juan con todo lo edificado, adherido, plantado y/o enclavado al suelo.- N.C. N° 01-52-490270-00-02. Inscripto bajo N° 5875 - F° 75 -T° 59 - Capital "A" PH - año 1990 - Sup. S/T y S/M: UDE2: 81.43 m2, y UA 3.41 m2. Avalúo Fiscal: \$211.871,41. -Ocupado por el cónyuge y herederos de demandado con comercio de venta artículos de librería y libros; consta de local comercial con frente calle Gral. Acha, construcción antisísmica, piso mosaico y techo de loza; patio trasero y baños. Con servicio de energía eléctrica, agua potable, sin gas natural. Integrante de Consorcio PH, sin deuda informada.

BASE SUBASTA: PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE - \$ 141.247 (dos terceras partes de avalúo fiscal). A cargo comprador Gastos de escrituración; e Impuestos, Tasas, Contribuciones, Servicios y expensas en su caso, que pesen sobre



Inmueble a la fecha del Remate, si el precio del inmueble no alcanzara para que queden satisfechos por vendedor- D.G.R. \$ 10409,81 (al 26/04/18); O.S.S.E \$ 12.040,43 (al 04/05/18); Municipalidad San Juan \$ 19.203,20 (al 07/05/18).

CONDICIONES: Dinero de contado y al mejor postor, abonándose 10 % de seña en acto de Remate, más Comisión Martillero. Saldo restante será abonado dentro de los 5 días de aprobada Subasta.

HORARIO VISITA y mayor información consultar Martillero (Tel. 154369444). Publíquense Edictos por 2 días en Boletín Oficial y Diario Local.-

San Juan, 06 de Julio del 2018.-

Fdo.: Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez; Firma Autorizada.

Nº 61.860 Julio 23-24 \$900.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

El **Juzgado Especial Comercial Nº 1, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos Nº 22.568, caratulados: "GONZÁLEZ VALVERDE S.A.A.C.I / Inscripción Directorio"**, ordenó la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial, enunciándose que: Por acta de Asamblea General Ordinaria Unánime Nº 47, de fecha 14 de Mayo de 2.018, se procedió a la renovación de los miembros del Directorio de GONZÁLEZ VALVERDE S.A.A.C.I., el que quedó conformado de la siguiente manera: Directores Titulares: Néstor Gonzalo González, D.N.I. Nº 22.958.760, CUIT Nº 23-22958760-9 y Oscar Armando González, D.N.I. Nº 20.275.746, CUIT Nº 20-20.275.746-5; Director Suplente: Omar Ariel González, D.N.I. 22.084.359, CUIT 23- 22084359-9.- CUIT Social: Nº 30-52180527-3.- San Juan, 13 de Julio de 2.018- Fdo.: Analía Garcés - Secretaría Registro Público de Comercio San Juan.

Nº 61.857 Julio 23 \$ 195.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 22.810, caratulados: "OESTE EXPORTA SA/SI DIRECTORIO"**, se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido al nuevo Directorio de la sociedad.

DIRECTORES RENUNCIANTES: Presidente Directorio: Roberto Salomón Nacusi, CUIT 20-16384667-6; suplente: María Silvina Navas, CUIT 27-18596519-3

DIRECTORES DESIGNADOS: Presidente: María

Silvina Navas, CUIT 27-18596519-3; Suplente: Roberto Salomón Nacusi, CUIT 20-16384667-6

INSTRUMENTO: Acta de Asamblea Ordinaria, Actas de Directorio y Registro de Asistencia del 12/07/2018. CUIT Social: 30-71603098-5.

San Juan, 19 de Julio de 2018. Fdo.: María Josefina Lucero S., Firma Autorizada; Registro Público de Comercio, San Juan.

Nº 61.859 Julio 23 \$ 145.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 22.809, caratulados: "RADOM SA S/I DIRECTORIO Y DOMICILIO"**, se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido al nuevo Directorio de la sociedad.

DIRECTORES RENUNCIANTES: Presidente: Carlos Ismael Escobedo; CUIT 20-06770182-9; Suplente Héctor Luis Clevers; DNI 14870758

DIRECTORES DESIGNADOS: Presidente: Graciela Edith Videla; CUIT: 27-22533829-4; Suplente: Arturo Eduardo Gómez; DNI 18.272.994

INSTRUMENTO: Acta de Asamblea Ordinaria, Actas de Directorio y Registro de Asistencia del 13/07/2018 CUIT Social: 30-71600078-4. San Juan, 20 de Julio de 2018. Fdo.: María Josefina Lucero S., Firma Autorizada; Registro Público de Comercio, San Juan.

Nº 61.858 Julio 23 \$ 145.-

SUCESORIOS

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Gustavo Rolando Ríos, en **Autos Nº 20.801, caratulados: "RÍOS, GUSTAVO ROLANDO S/Proceso SUCESORIO"**.- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 6 de Julio de 2018.- Fdo. Dr. Fernando Vargas- Juez. Dr. Sergio A. Názara; Firma Autorizada.

Nº 61.855 Julio 23/25 \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	2.445,00
Impresiones.....\$	-,-
Venta Boletines Oficiales.....\$	60,00
Total.....\$	2.505,00

20-07-18